

AUTORIZA EL PRODUCTO QUE SE INDICA
PARA EL USO EN INSTALACIONES DE
GENERACIÓN ELÉCTRICA RESIDENCIAL.

VISTOS

Lo dispuesto en el DFL N°4/20.018, de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos; en la Ley N° 18.410 de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en el Decreto Supremo N°57 de 2019, del Ministerio de Energía, Reglamento de la Ley N° 21.118, introdujo diversas modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos, con el objeto de incentivar el desarrollo de las generadoras residenciales; en la Resolución Exenta N°31.661 de 2025, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles que establece medida transitoria de seguridad como requisito previo para la conexión de unidades de generación residencial a las redes de distribución eléctrica; en las Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO

1° Que mediante solicitud ingresada a SEC con el número 5865 de fecha 17 de julio de 2025, el Sr. Geovanny Andrés Villaseca Caro en representación de la empresa Growatt New Energy Co., Ltd., solicitó a, solicitó a esta Superintendencia la autorización del producto para el uso en instalaciones de generación eléctrica residencial, que se indica en la Tabla I:

TABLA I

Ítem	Producto	Marca	Modelo	Potencia máxima de salida AC (kW)	Rendimiento máximo en (%)	Peso (kg)	Dimensiones (mm)
1	INVERSOR BIDIRECCIONAL	GROWATT	SPH 10000TL-HU	10,0	97,5	48,84	440/883/254

2° Que el solicitante presentó los certificados emitidos por el organismo de certificación extranjero SHENZHEN NORE TESTING CENTER (NTC) y DONGGUAN BALUN TESTING TECHNOLOGY CO., LTD., acreditados por IEC, miembro signatario IAF (International Accreditation Forum), N°NTC2309454EV00 y N°SZNTC2401178SV00, que acreditan que el producto contenido en la Tabla I precedente cumple con todos los ensayos y procedimientos establecidos en las Normas IEC 62109-1, IEC 62109-2, IEC 62116, IEC 61000-3-12 y IEC 61000-3-11 e IEC 63027. Adicionalmente se presentan Anexos Técnicos e imágenes en donde se señala que el producto indicado en la Tabla I precedente cuenta con Perfil de Red Chile, y puede ser configurado de acuerdo a los parámetros de desconexión y reconexión de baja y media tensión.

3° Que, analizados los antecedentes presentados por el solicitante, se concluye que el producto contenido en la Tabla I, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N°31.661 de 2025, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

RESUELVO:

1° Autorízase el uso del producto contenido en la Tabla I precedente, para ser empleado en las instalaciones eléctricas de generación residencial, conforme a la Ley N° 21.118, con una vigencia de 5 años a partir de la emisión



Caso:2260408 Acción:3981135 Documento:4609613
V°B° AOP/EFV

de este documento. Ante cambios en el modelo del producto indicado en los certificados del considerando N°2, esta autorización dejará de ser válida para dicho producto.

2° Se hace presente que de acuerdo a lo previsto en el artículo 19, de la Ley N° 18.410, los afectados que estimen que las resoluciones de esta Superintendencia no se ajustan a la ley, reglamentos o demás disposiciones que le corresponde aplicar, podrán reclamar de las mismas, dentro del plazo de diez días hábiles desde la notificación, ante la Corte de Apelaciones correspondiente a su domicilio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

“Por orden de la Superintendente”

JULIO CLAVIJO CABELLO

Jefe Unidad de Sostenibilidad Energética.

Distribución.

- Sr. Geovanny Andrés Villaseca.
- Transparencia Activa.
- DIE.
- UERNC
- Of. Partes.



Caso:2260408 Acción:3981135 Documento:4609613
V°B° AOP/EFV